



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** **AÑO 2019** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*2º Teniente de Alcaldía.*
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*3er. Teniente de Alcaldía.*
- D.ª INMACULADA C. MARÍNEZ SÁNCHEZ.  
*4ª Teniente de Alcaldía.*
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.  
*Concejal-Delegado.*
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*
- D.ª YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.  
*Concejal-Delegada.*

## **MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA**

- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*1ª Teniente de Alcaldía.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

- D.ª María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**20/02/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.**

Se dio cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019.

Intervino la Sra. Concejala, Doña Valentina López Martínez, para indicar que en dicha sesión se abstuvo en el punto tercero del orden del día “Aprobación, si procede, de facturas”, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que conste en el acta de dicha sesión esta abstención, por lo que solicita su rectificación.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2019, con la siguiente rectificación:

Inmediatamente antes del punto (3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS),



debe decir:

*“Con relación al siguiente punto del orden del día, anunció su abstención, la señora Concejala Doña María Valentina López Martínez, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que se ausentó de la sesión.”*

## **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta que literalmente dice así:

“Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejala Delegada de Educación, Juventud y Empleo, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

### **PROPUESTA**

A través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ) se articuló el Plan Nacional de Garantía Juvenil, puesto en marcha por el Gobierno de España para reducir el desempleo juvenil.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para aplicar la Garantía Juvenil a través de actuaciones relacionadas con la activación de personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral, información, asesoramiento, orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo a la población joven. Apuesta y propone trabajar la Garantía Juvenil transversalmente y en red, contando con la Administración Local, la más cercana a los jóvenes y la que mejor y de forma más eficiente puede prestar estos servicios y lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo, por lo que ha comenzado a tramitar el decreto de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de estos servicios durante el ejercicio 2019, servicios que son competencia propia de éstos en virtud de lo establecido en el artículo 10b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia. Esta subvención, que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo, contribuye a mantener y consolidar los Centros Locales de Empleo, centros creados por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), que cuentan con personal



---

especializado y que tienen como principal objetivo complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

La cuantía máxima de la subvención propuesta en 2019 para municipios entre 10.000 y 50.000 habitantes, grupo en que se incluye Torre-Pacheco, es de 12.997 euros para contribuir al gasto del personal que presta dichos servicios. Se financia el 75% del coste unitario por hora de un/a técnico/a con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales, exigiéndose una dedicación mínima por semana de 18 horas.

El coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 euros. Las cuantías vienen referidas a costes salariales de la Administración Regional para la categoría de orientador equivalente al grupo A2.

Al objeto de continuar con la tramitación del expediente, solicitan de este Ayuntamiento la conformidad con la subvención propuesta, la declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere el art 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y facultar a la Dirección General de Juventud para que solicite los pertinentes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar la conformidad municipal con la cantidad propuesta y posibilitar así la continuidad del expediente de tramitación del citado Decreto, facultando a la Dirección General de Juventud para solicitar los correspondientes certificados, según el modelo facilitado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios en la tramitación de este Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para financiar la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019.



---

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 18 de febrero de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, manifestando la conformidad municipal con la subvención propuesta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para su integración en el mercado de trabajo para el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Dirección General de Juventud para solicitar los correspondientes certificados relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de esta Entidad.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

**II.-** Seguidamente se dio lectura a una propuesta del siguiente tenor literal:

“Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejala Delegada de Educación, Juventud y Empleo, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

### **PROPUESTA**

La tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia, y la existencia de grupos de población joven alejados de los servicios públicos de empleo y que presentan especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, hace necesaria la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo que llevan a cabo las Corporaciones Locales para ofrecer atención personalizada y asesoramiento en la búsqueda de empleo a los jóvenes, servicios que son competencia propia de éstas en virtud de lo establecido en el artículo 10b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza la atención individualizada a jóvenes entre 16 y 29 años llevando a cabo actuaciones de orientación, información e intermediación para favorecer así la movilidad laboral y el



---

acceso al trabajo de jóvenes desempleados e inactivos. En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, la Administración regional apoya económicamente la prestación de estos servicios que llevan a cabo los Ayuntamientos, por considerar que es la Administración Local la más cercana a la ciudadanía y la que mejor y de forma más eficiente puede prestarlos, y ha comenzado a tramitar el decreto de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de estos servicios durante 2019, apostando así por mantener los Centros Locales de Empleo, centros creados por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), que cuentan con personal especializado y que tienen como principal objetivo prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

El objeto de esta subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo es contribuir a los gastos del personal que presta los referidos servicios. Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, como el caso de Torre-Pacheco, se fija un importe máximo de 18.295 euros anuales para el pago de las retribuciones de un técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 908 horas anuales, siendo la dedicación mínima por semana de 19 horas. Se toma como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

El coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 euros.

Para continuar con la tramitación del expediente, solicitan de este Ayuntamiento la conformidad con la subvención propuesta, declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere el art 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y facultar a la Dirección General de Juventud para que solicite los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar la conformidad municipal con la cantidad propuesta y posibilitar así la continuidad del expediente de tramitación del citado Decreto, facultando a la



---

Dirección General de Juventud para solicitar los correspondientes certificados, según el modelo facilitado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios en la tramitación de este Decreto que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 18 de febrero de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, manifestando la conformidad municipal con la subvención propuesta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Dirección General de Juventud para solicitar los correspondientes certificados relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de esta Entidad.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.**

#### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 3/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0121	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	2.843,50 €
0125	09	Cultura y Deportes	1	376,15 €
0126	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	2	2.332,88 €
0128	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	2.618,88 €
0129	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	135,00 €
0130	11	Servicios y Vía Pública	5	11.536,30 €
0133	02	Personal y Desarrollo Local	1	719,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>20.562,66 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 20.562,66 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0121	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	2.843,50 €
0125	09	Cultura y Deportes	1	376,15 €





---

0126	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	2	2.332,88 €
0128	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	2.618,88 €
0129	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	135,00 €
0130	11	Servicios y Vía Pública	5	11.536,30 €
0133	02	Personal y Desarrollo Local	1	719,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>20.562,66 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 18 de Febrero de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD**

**Expediente N°:** 3/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 20.562,66 €

**Fecha firma Propuesta:** 18/02/2019

**Fecha registro en Intervención:** 19/02/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000134, de 19/02/2019, por importe total de 20.562,66 €.

**Fecha:** 19/02/2019

**Limitaciones al alcance, y salvedad**



Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2018 y 2019, por relaciones trimestrales.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.562,66 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0121	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	2.843,50 €
0125	09	Cultura y Deportes	1	376,15 €
0126	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	2	2.332,88 €
0128	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	2.618,88 €
0129	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	135,00 €
0130	11	Servicios y Vía Pública	5	11.536,30 €
0133	02	Personal y Desarrollo Local	1	719,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>20.562,66 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean



abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 4/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0122	03	Hacienda y Comunicación	14	102.593,42 €
0127	01	Alcaldía	2	19.965,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>16</b>	<b>122.558,42 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 122.558,42 euros.



---

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0122	03	Hacienda y Comunicación	14	102.593,42 €
0127	01	Alcaldía	2	19.965,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>16</b>	<b>122.558,42 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 18 de Febrero de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 4/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 122.558,42 €

**Fecha firma Propuesta:** 18/02/2019

**Fecha registro en Intervención:** 19/02/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000135 de 19/02/2019, por importe total de 122.558,42 €.

**Fecha:** 19/02/2019

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 122.558,42 euros.



---

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0122	03	Hacienda y Comunicación	14	102.593,42 €
0127	01	Alcaldía	2	19.965,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>16</b>	<b>122.558,42 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **4º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

**I.-** Se dio lectura, a continuación de un escrito firmado por Doña [REDACTED] en el que solicita la instalación de alcantarillado en el Caserío Las Casicas, de Dolores de Pacheco, acondicionamiento y mantenimiento y señalización de los caminos de acceso que están asfaltados pero que, al día de la fecha, se encuentran muy deteriorados. También solicitan la instalación de alumbrado público en uno de los caminos, y un aumento en la frecuencia de recogida de los residuos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, de los que se desprenden los siguientes extremos:

**1.- Informe emitido por los Servicios de la Policía Local,** en el que se informa favorable la instalación de señalización de STOP en las cinco salidas a la carretera desde el Caserío de Las Casicas.

**2.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,** con relación al acondicionamiento de los caminos, en el que se hace constar, que una vez comprobada la titularidad municipal de los mismos así como su falta de acondicionamiento, se incluirá esta actuación en el próximo plan de bacheo que este Ayuntamiento realiza anualmente para la mejora de las infraestructuras rurales del Municipio.

**3º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,** con respecto a la petición de limpieza de los contenedores y aumento de la frecuencia de la recogida, en el que se indica que con respecto a la recogida de los residuos de los contenedores, se realiza tres



---

veces a la semana en la época de verano y dos veces a la semana durante el resto del año, y el lavado de los contenedores se realiza al principio del verano (mayo-junio) y una vez a finales de agosto, todo ello según consta en el informe emitido por el Jefe del Servicio de la empresa concesionaria del Servicio STV GESTIÓN.

**4º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,** en relación a la solicitud de alumbrado público, en el que consta que el núcleo rural Las Casicas dispone de servicio de alumbrado público en el camino principal de acceso a las viviendas, que sólo una parte del camino posterior es municipal, no coincidiendo los accesos actuales con el inventario municipal. Anexo al camino público existen vallados de fincas y edificaciones que prácticamente no guardan retranqueo con el camino público, que también hay terrenos de labor, no existiendo ni urbanización ni ordenación urbanística, por lo tanto, previamente a la instalación de alumbrado público, debería ordenarse la urbanización del conjunto del núcleo rural y en particular de este camino vecinal.

**5º.- Informe emitido por la mercantil HIDROGEA,** empresa concesionaria del Servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Torre-Pacheco, en el que indica, entre otros extremos, que para poder dotar del servicio de alcantarillado la zona de Las Casicas, en Dolores de Pacheco, sería necesaria una estación de bombeo de aguas residuales y una red de impulsión hasta la red de alcantarillado de Dolores de Pacheco, estando situada la más próxima a los 2.000 metros de distancia.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de las peticiones planteadas por la interesada y de los informes emitidos al respecto de lo solicitado, informando a la Sra. [REDACTED] de lo siguiente:

**1º.-** Ya se han cursado las órdenes oportunas para la instalación de las señales de STOP en las salidas a la carretera desde el Caserío de Las Casicas.

**2º.-** Ya se ha incluido el acondicionamiento de los caminos que se encuentran deteriorados en el Plan de Bacheo Anual que esta Administración lleva a cabo, conforme las disponibilidades presupuestarias así lo permiten.

**3º.-** Con referencia a la petición de alcantarillado, este Ayuntamiento ya es conocedor de la falta de este Servicio en la zona, por lo que esta necesidad ya había sido comunicada a



---

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General del Agua, solicitando su inclusión en las próximas actuaciones que este Organismo Regional lleve a cabo. No obstante lo anterior, se volverá a reiterar desde este Ayuntamiento la necesidad de ejecutar estas obras.

**4º.-** Con relación a las peticiones sobre aumentar la periodicidad en la recogida de residuos e instalación de alumbrado en la parte posterior de uno de los caminos, nos remitimos a lo manifestado en sus informes por los Técnicos Municipales y que ha sido arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

**II.-** Seguidamente se dio lectura de un escrito presentado por la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, solicitando el acondicionamiento y reposición de planta ornamental de los maceteros de la Plaza Joaquín Pérez, de la Plaza Nicolás de las Peñas, y de los que están ubicados en el Centro Cívico de Dolores de Pacheco, igualmente solicitan la limpieza de la Plaza Joaquín Pérez, y la instalación de papeleras cenicero en el porche del Centro Cívico.

**Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales**, fechado el día 21 de enero de 2019, en el que relaciona las distintas necesidades existentes en los citados emplazamientos (maceteros deteriorados y sin arbustos, bancos y papeleras que precisan repintado o sustitución y alcorques con falta de limpieza y plantación), señalando en su informe que los trabajos deberán realizarse con el personal de los Servicios de Mantenimiento y Jardinería de este Ayuntamiento.

**Visto que con fecha 23 de enero del año en curso por el Técnico Municipal correspondiente** se realiza nota de trabajo dirigida al Servicio Municipal de Mantenimiento en relación al arreglo de maceteros, repintando y repintado de bancos.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada por la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, y de los informes y gestiones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales, en atención a las demandas planteadas.

**SEGUNDO.-** Remitir este expediente a la Concejalía de Servicios y Vía Pública al objeto



---

de realizar las gestiones que estime convenientes con relación a las papeleras y al replantado de los maceteros, todo ello conforme las disponibilidades de los Servicios Municipales así lo permitan.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**Con relación al siguiente punto del orden del día,** anunció su abstención, el señor Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **por lo que se ausentó de la sesión, asumiendo la presidencia de la Junta de Gobierno Local, Don Carlos López Martínez, Segundo Teniente de Alcalde.**

**5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.**

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 19 de febrero de 2019, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

- Expte. 97/2018
- Expte. 98/2018
- Expte. 110/2018
- Expte. 123/2018
- Expte. 124/2018
- Expte. 129/2018
- Expte. 132/2018
- Expte. 134/2018
- Expte. 136/2018
- Expte. 139/2018
- Expte. 140/2018
- Expte. 141/2018
- Expte. 144/2018
- Expte. 145/2018
- Expte. 147/2018





- Expte. 148/2018
- Expte. 149/2018
- Expte. 150/2018
- Expte. 160/2018
- Expte. 161/2018
- Expte. 163/2018
- Expte. 164/2018

### HECHOS

#### **Expedientes devolución de fianza:**

##### **a) Expte. 97/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 2 de marzo de 2018, RGE 2614 para acometida de red municipal de agua potable y colocación de suelo de hormigón por D. [REDACTED] (Expte. DRO-65/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de marzo de 2018, núm. documento: 12018000004370.

Con fecha 6 de junio de 2018, RGE: 8181 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

##### **b) Expte. 98/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 1 de marzo de 2018 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras por ampliación de vivienda unifamiliar (Expte. nº 447/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 411,29€, para responder de todos los servicios



---

urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de marzo de 2018, núm. documento: 12018000004593.

Con fecha 7 de junio de 2018 RGE: 8265 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 110/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de junio de 2018, RGE 9045 para acometida contraincendios por la mercantil TALASUR, S.L. (Expte. DRO-184/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de junio de 2018, núm. documento: 12018000013828.

Con fecha 12 de julio de 2018, RGE: 9852 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**d) Expte. 123/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 28 de junio de 2018, RGE 9269 para acometida saneamiento por D<sup>a</sup>. [REDACTED] (Expte. DRO-189/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de junio de 2018, núm. documento: 12018000014182.



---

Con fecha 31 de agosto de 2018, RGE: 11588 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**e) Expte. 124/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 20 de julio de 2018, RGE 10196 para acometida saneamiento por D. [REDACTED] (Expte. DRO-217/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de julio de 2018, núm. documento: 12018000016693.

Con fecha 3 de septiembre de 2018, RGE: 11628 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**f) Expte. 129/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de septiembre de 2018, RGE 12010 para apertura de zanja para canalización teleco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-248/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de septiembre de 2018, núm. documento: 12018000018658.

Con fecha 12 de septiembre de 2018, RGE: 12122 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**g) Expte. 132/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de septiembre de 2018, RGE 13088 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-273/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de enero de 2018, núm. documento: 12018000001170.

Con fecha 17 de septiembre de 2018, RGE: 12325 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**h) Expte. 134/2018.**

Por Resolución de la Alcaldía de 12 de mayo de 2008 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras por construcción de una vivienda unifamiliar y semisótano (Expte. nº 1068/2007). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.559,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario como queda acreditado en la carta de pago de 28 de julio de 2008, núm. documento: 200800011026.

Con fecha 11 de octubre de 2018 RGE: 13780 los interesados solicitan la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.



---

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

**i) Expte. 136/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 31 de julio de 2018, RGE 10575 para acometida red municipal agua potable por D<sup>a</sup>. [REDACTED] (Expte. DRO-225/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de julio de 2018, núm. documento: 12018000017171.

Con fecha 10 de octubre de 2018, RGE: 13655 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**j) Expte. 139/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de agosto de 2018, RGE 11508 para acometida red municipal de agua potable por la mercantil AF2 MOTORSPORT, S.L. (Expte. DRO-243/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de agosto de 2018, núm. documento: 12018000018042.

Con fecha 22 de octubre de 2018, RGE: 14242 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**k) Expte. 140/2018.**



---

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de septiembre de 2018, RGE 12646 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-264/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de septiembre de 2018, núm. documento: 12018000019751.

Con fecha 24 de octubre de 2018, RGE: 14430 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**l) Expte. 141/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 4 de octubre de 2018, RGE 13420 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-276/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de octubre de 2018, núm. documento: 12018000021923.

Con fecha 24 de octubre de 2018, RGE: 14453 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**m) Expte. 144/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 12 de junio de 2018 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada (20,5 m<sup>2</sup> de lámina



---

de agua) (Expte. nº 88/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 589,27€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de agosto de 2018, núm. documento: 12018000018180.

Con fecha 7 de noviembre de 2018 RGE: 15514 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**n) Expte. 145/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 23 de enero de 2017 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras por construcción de una vivienda unifamiliar (Expte. nº 151/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.208,50€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario como queda acreditado en la carta de pago de 16 de febrero de 2017, núm. documento: 12017000003268.

Con fecha 8 de noviembre de 2018 RGE: 15560 los interesados solicitan la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

**o) Expte. 147/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 3 de octubre de 2017 se concedió a D. [REDACTED]

licencia de obras por construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar



---

privada (18 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 312/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 332,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de octubre de 2017, núm. documento: 12017000026006. Con fecha 13 de noviembre de 2018 RGE: 15862 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**p) Expte. 148/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 1 de junio de 2017 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada descubierta en vivienda unifamiliar (18 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 162/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 332,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de enero de 2018, núm. documento: 12018000003368.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 RGE: 15864 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**q) Expte. 149/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 13 de febrero de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar privada (18 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 5/2018). Como





---

condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 332,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de marzo de 2018, núm. documento: 12018000006221.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 RGE: 15865 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**r) Expte. 150/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de febrero de 2018, RGE 1842 para desplazamiento de farola por D. [REDACTED] (Expte. DRO-50/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 783,56€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de febrero de 2018, núm. documento: 12018000003477.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, RGE: 15967 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**s) Expte. 160/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de octubre de 2018, RGE 14458 para acometida de red municipal de agua potable por D<sup>a</sup>. [REDACTED] (Expte. DRO-293/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en



---

efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de octubre de 2018, núm. documento: 12018000023189.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, RGE: 16970 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**t) Expte. 161/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 15 de septiembre de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar (18 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 264/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 330,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de abril de 2018, núm. documento: 12018000007549.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 RGE: 17618 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**u) Expte. 163/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 25 de enero de 2018 se concedió a la mercantil LOTERIAS VIRGEN DEL PASICO, S.L. licencia de obras de accesibilidad a interior de local (Expte. nº 207/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.103,52€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de febrero de



---

2018, núm. documento: 12018000002437.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 RGE: 17642 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

v) **Expte. 164/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 23 de noviembre de 2017 se concedió a D<sup>a</sup>. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras por ampliación de cocina, salón-comedor y vestidor (Expte. nº 266/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 440,12€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de diciembre de 2017, núm. documento: 12017000029665.

Con fecha 17 de diciembre de 2018 RGE: 17773 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

**“Artículo 190. Edificación directa.**

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en*



---

*este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.**-En cuanto al ORGANISMO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b)



---

21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de 3-07-2015(B.O.R.M. nº 175, de 31-07-2015) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.-** En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2019.

**CONCLUSION**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 97/2018, DRO-65/2018

Expediente de devolución de fianza nº 98/2018, Licencia 447/2017

Expediente de devolución de fianza nº 110/2018, DRO-184/2018

Expediente de devolución de fianza nº 123/2018, DRO-189/2018

Expediente de devolución de fianza nº 124/2018, DRO-217/2018

Expediente de devolución de fianza nº 129/2018, DRO-248/2018

Expediente de devolución de fianza nº 132/2018, DRO-273/2018

Expediente de devolución de fianza nº 134/2018, Licencia 1068/2007

Expediente de devolución de fianza nº 136/2018, DRO-225/2018

Expediente de devolución de fianza nº 139/2018, DRO-243/2018

Expediente de devolución de fianza nº 140/2018, DRO-264/2018

Expediente de devolución de fianza nº 141/2018, DRO-276/2018

Expediente de devolución de fianza nº 144/2018, Licencia 88/2018

Expediente de devolución de fianza nº 145/2018, Licencia 151/2016

Expediente de devolución de fianza nº 147/2018, Licencia 312/2017

Expediente de devolución de fianza nº 148/2018, Licencia 162/2017

Expediente de devolución de fianza nº 149/2018, Licencia 5/2018

Expediente de devolución de fianza nº 150/2018, DRO-50/2018

Expediente de devolución de fianza nº 160/2018, DRO-293/2018

Expediente de devolución de fianza nº 161/2018, Licencia 264/2017

Expediente de devolución de fianza nº 163/2018, Licencia 207/2017

Expediente de devolución de fianza nº 164/2018, Licencia 266/2017



En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-65/2018	[REDACTED]	100,00€	Fianza metálico
447/2018	[REDACTED]	411,29€	Fianza metálico
184/2018	TALASUR, S.L. B30707012	84,00€	Fianza metálico
DRO-189/2018	[REDACTED]	284,00€	Fianza metálico
DRO-217/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
DRO-248/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
DRO-273/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
1068/2007	[REDACTED]	6.559,95€	Aval
DRO-225/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
DRO-243/2018	A2F MOTORSPORT, S.L. B54858527	84,00€	Fianza metálico
DRO-264/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
DRO-276/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
88/2018	[REDACTED]	589,27€	Fianza metálico
151/2016	[REDACTED]	7.208,50€	Aval
312/2017	[REDACTED]	332,48€	Fianza metálico
162/2017	[REDACTED]	332,48€	Fianza metálico



5/2018	[REDACTED]	332,48€	Fianza metálico
DRO-50/2018	[REDACTED]	783,56€	Fianza metálico
DRO-293/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza metálico
264/2017	[REDACTED]	330,95€	Fianza metálico
207/2017	LOTERIAS VIRGEN DEL PASICO, S.L. B30888853	1.103,52€	Fianza metálico
266/2017	[REDACTED]	440,12€	Fianza metálico

Por todo ello procede la devolución de 13.768,45€ depositados en fianza en metálico y 5.796,15€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 19 de febrero de 2019.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 19 de febrero de 2019.**

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, (con la abstención, por razones legales, anteriormente anunciada del Sr. Alcalde-Presidente), adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 100 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-65/2018.

**B.-** Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 411,29 euros, depositada en el expediente de obras número 447/2017.

**C.-** Devolución fianza en metálico a la mercantil TALASUR, S.L., por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-184/2018.

**D.-** Devolución fianza en metálico a DOÑA [REDACTED], por importe de 284 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-189/2018.

**E.-** Devolución fianza en metálico a DON [REDACTED], por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-217/2018.



---

**F.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-248/2018.

**G.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número 273/2018.

**H.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 6.559,95 euros, depositada en el expediente de obras número 1068/2007.

**I.-** Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-225/2018.

**J.-** Devolución fianza en metálico a la mercantil AF2 MOTORSPORT, S.L., por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-243/2018.

**K.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-264/2018.

**L.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-276/2018.

**M.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 589,27 euros, depositada en el expediente de obras número 88/2018.

**N.-** Cancelación de aval bancario, depositado por DON ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, por importe de 7.208,50 euros, depositada en el expediente de obras número 151/2016.

**Ñ.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 332,48 euros, depositada en el expediente de obras número 312/2017.

**O.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 332,48 euros, depositada en el expediente de obras número 162/2017.

**P.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 332,48 euros, depositada en el expediente de obras número 5/2018.

**Q.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 783,56 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-50/2018.

**R.-** Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-293/2018.





---

S.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 330,95 euros, depositada en el expediente de obras número 264/2017.

T.- Devolución fianza en metálico a la mercantil LOTERÍAS VIRGEN DEL PASICO, S.L., por importe de 1.103,52 euros, depositada en el expediente de obras número 207/2017.

U.- Devolución fianza en metálico a DOÑA ██████████, por importe de 440,12 euros, depositada en el expediente de obras número 266/2017.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

En estos momentos **se incorporó**, nuevamente, a la sesión el Sr. Alcalde, Don Antonio León Garre, asumiendo la presidencia de la misma.

#### **6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, C.I.F. G-30841795, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Go-



---

bierno Local celebrada el día 24 de julio de 2018 y suscrito el 25 de julio de 2018. Posteriormente es aprobada Adenda al referida convenio, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 y suscrita en la misma fecha, por la que se modifican el importe y la dotación presupuestaria de la subvención concedida.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 13.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2018.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco para el año 2018 creado por la citada Asociación.”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 13.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48037.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 31/01/2019, N/R 1525, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de febrero de 2019 se emite informe favorable por parte de la



---

Concejalía de Festejos, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 15 de febrero de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 13.000,00 €.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 25/07/2018.

La Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, C.I.F. G-30841795, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la



---

LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, C.I.F. G-30841795, de la subvención percibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 25 de julio de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 19 de febrero de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de febrero de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

**II.-** Acto seguido se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:



---

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30905947, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2018 y suscrito el 31 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración de las XXIV Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2018.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, son una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural y social, recogidas en el Programa de las XXIV Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco del año 2018, creado por la citada Asociación, así como otras actividades de fomento, difusión y promoción turística en torno a las Fiestas Históricas de Torre-Pacheco realizadas por esta Asociación en el año 2018.”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 338/48011.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 30/11/2018.



---

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 23/11/2018, N/R 16521, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de febrero de 2019 se emite informe favorable por parte de la Concejalía de Festejos, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 15.000,00 €.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 31/05/2018.

La Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30905947, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, C.I.F. G-30905947, de la subvención percibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 31 de mayo de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre-Pacheco, a 19 de febrero de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de febrero de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.



---

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN DE FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE ROLDÁN, PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala delegada de Festejos y Voluntariado, con fecha 08/02/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 36.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.





---

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 16/01/2019, nº 678.

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 11/02/2019, nº 2081.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 8/02/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas con fecha 13/02/2019, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal de fecha 11/02/2019, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 8/02/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5/02/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 31.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 26/02/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 27 establece la



celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 36.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 36.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48034, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2019.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 13/02/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SÉPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 36.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 06/02/2019, nº 12019000003590, corres-



---

pondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 15/02/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio



---

2019.

- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



---

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



---

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €.

- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 27.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).



---

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 36.000,00 € a la referida Asociación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 18 de febrero de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente,** del siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, para regulación de concesión de subvención nominativa.

**Contestación a C.I. 6/2019, de 14/02/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Mari-bel Castillo Ros.**

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra



---

en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Voluntariado, de fecha 8/02/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 36.000,00 €, para colaborar con los gastos ocasionados en la organización y el desarrollo de las Fiestas Patronales de Roldán 2019.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2017) en su artículo 27 se establece la celebración de convenio de colaboración para concesión directa de subvención nominativa con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, el “Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán”.

**Tercero.-** En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha





---

6/02/2019, nº 12019000003590, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 8 de febrero de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Voluntariado, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

**Cuarto.-** Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan***



---

*estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*

*3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y



---

debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

**Sexto.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Séptimo.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 15 de febrero de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

**Visto el documento de intervenido y conforme emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, año 2019.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D<sup>a</sup>. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 36.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687.

**Fecha firma propuesta:** 18 de febrero de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 18/02/2019, nº 140



---

**Documentos contables:**

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 06/02/2019, nº 12019000003590 por importe de 36.000,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN” y por importe total de 36.000,00 €.

**Fecha:** 19 de febrero de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, en su artículo 27.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación



en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 15/02/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 18/02/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 36.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festerá Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

***“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.***

***Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:***

- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros)*
- 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas (obsequios, trofeos o material destinado a su entrega y reconocimiento, servicio de azafatas y otros que se encuentren íntimamente relacionadas con dichos actos y eventos, y sean imprescindibles para su desarrollo).*
- 4º.- Fuegos artificiales y pirotecnia.*
- 5º.- Actuaciones musicales.*
- 6º.- Gastos relacionados con la participación en el desfile de carrozas (contratación de bandas de música, charangas, material y suministros necesarios para su organización y desarrollo).*
- 7º.- Gastos de desplazamientos para la organización de las fiestas y en los eventos (acompañamiento de Corte de Honor para vestuario, recogida de personalidades, etc.), bien sean realizados en vehículos oficiales de la entidad beneficiaria, o privados por no disponer del anterior, siempre que se especifique en la justificación de la subvención su identificación,*



---

*desplazamiento, kilometraje, finalidad, etc.*

*8º.- Gastos de vestuario, coronas, equipamiento etc., de la Corte de Honor y personalidades destacadas en el programa y que son entregados a sus destinatarios una vez finalizadas las fiestas, no suponiendo material inventariable para la Asociación.*

*9º.- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.*

*10º.- Suministros de material fungible y alimenticios, necesarios para el desarrollo de eventos como desfiles, romerías, encuentros, etc.*

*11º.- Gastos de seguridad y vigilancia de los recintos de peñas.*

*12º.- Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades, eventos y actuaciones propias del programa de fiestas.*

*13º.- Gastos derivados de la celebración de encuentros y/o eventos propios de las fiestas, actos protocolarios, incluidos los ocasionados con motivo de encuentros, festivales, muestras, conciertos, actos protocolarios y/o tradicionales propios de las fiestas.*

*14º.- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y otros gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

*15º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*

*Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y evento festero al que está destinado.*

***No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:***

*1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*

*2º.- Gastos de garantía bancaria.*

*3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

*4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

*5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*

*6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

*7º.- Impuestos personales sobre la renta.*



---

*Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.”*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 19 de febrero de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 36.000 euros, a la citada Entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subven-



---

ciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.